

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 21 DE OCTUBRE DE 1946

NUMERO 10.129

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto No. 1526 de 11 de Octubre de 1946, por el cual se le da nombre a un aeropuerto.

Departamento de Gobierno
Resolución No. 2556 de 9 de Octubre de 1946, por la cual se confiere título de intérprete público.

Departamento de Justicia
Decretos Nos. 2929, 2626 y 2631 de 12 de Octubre de 1946, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.
Contrato No. 77 de 8 de Octubre de 1946, celebrado entre la Nación y la sociedad "Líneas Aéreas Taca de Colombia, S. A."

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No. 889 de 11 de Octubre de 1946, por el cual se dictan medidas sobre naturalización.

Departamento de Extranjería y Naturalización
Resolución No. 1120 de 7 de Octubre de 1946, por la cual se resuelve un memorial.

Departamento Consular
Resolución No. 1121 de 9 de Octubre de 1946, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto No. 1612 de 10 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 1613 de 10 de Octubre de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 1616 de 10 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 1714 de 11 de Octubre de 1946, por el cual se designa una Cátedra.

Resolución No. 1717 de 12 de Octubre de 1946, por el cual se concede una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Minería y Pesca
Resolución No. 79 de 11 de Octubre de 1946, por la cual se concede autorización para extraer guano.

Resolución No. 1714 de 11 de Octubre de 1946, por la cual se concede una beca.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Informe de los cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Enero de 1945.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

DASELE NOMBRE A UN AEROPUERTO

DECRETO NUMERO 1526
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se designa con el nombre de "Aeropuerto Enrique Malek" el campo de aterrizaje de la ciudad de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de Leones de David en gesto que lo enaltece, ha recomendado al Organó Ejecutivo que se honre la memoria del extinto aviador panameño Enrique Malek, quien fue propulsor incansable de la aviación nacional;

Que el aviador Enrique Malek consagró sus energías físicas, sus recursos pecuniarios y sus dotes intelectuales al desarrollo de nuestra aviación;

Que al aviador Malek le adornaron relevantes cualidades de ciudadano íntegro, de caballero excelente y de patriota distinguido; y

Que es deber de la Nación honrar la memoria de los buenos ciudadanos para que sirva de estímulo a las presentes y futuras generaciones.

DECRETA:

Artículo único: Se designa con el nombre de "Aeropuerto Enrique Malek" el campo de aterrizaje de la ciudad de David, en honor a la memoria de Enrique Malek, como reconocimiento póstumo de los méritos que adornaron al extinto aviador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días

del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE

RESOLUCIÓN NUMERO 2556

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2556.—Panamá, octubre 9 de 1946.

La señorita Marcela Imperio Saavedra, panameña y vecina de esta ciudad, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le confiera el título de Intérprete Público de la lengua inglesa conforme a lo dispuesto por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º) Certificado expedido por los profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, en el cual consta que la señorita Saavedra ha demostrado poseer los conocimientos necesarios para interpretar la lengua inglesa;

2º) Certificación de los señores Pedro V. Cedeño, Carlos Manuel Arango, el Alcalde Municipal de Panamá y el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, por la cual se acredita que la solicitante es persona honorable y de buenas costumbres.

Como en este caso se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales citadas,

SE RESUELVE:

Conferir a la señorita Marcela Imperio Saave-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

ORIGINA: TALLERES:
Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2247 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B.—Apartado Postal N.º 451 Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suetos: B/. 9.00.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

dra el título de Intérprete Público de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Felipe Murgas, por resuelto N.º 2029 de 12 de octubre de 1946.

Gumersindo Sevillano, por resuelto N.º 2030 de 12 de octubre de 1946.

Ismael Enrique Jiménez Herrera, por resuelto N.º 2031 de 12 de octubre de 1946.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 77**

Contrato celebrado entre LA NACION, representada en este acto por Carlos Sucre C. en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete en su sesión del 12 de Septiembre de 1946, por una parte que en adelante se llamará LA NACION, y por el señor Allen M. Younge Jr., en representación de la sociedad denominada "LINEAS AEREAS TACA DE COLOMBIA, S. A.", de acuerdo con poder especial conferido a él por André Gómez León, Gerente de dicha sociedad, suscrito en Bogotá a 21 de Marzo de 1946 y cuya firma está autenticada por el señor Moisés de Sola Maduro, Vice-Cónsul de Panamá en Bogotá, quien en adelante se llamará LA COMPANIA, por la otra parte.

Primero: LA NACION permitirá a los aviones de la Compañía volar sobre el territorio nacional y utilizar cualquier aeródromo del país en vuelos internacionales para el transporte de pasajeros y carga sometidas a los reglamentos oficiales. También permitirá a tales aviones utilizar el aeropuerto de Albrook Field, Balboa, Zo-

na del Canal, mientras no esté en servicio el aeropuerto de la ciudad de Panamá actualmente en construcción.

Segundo: La Compañía queda exonerada del pago del impuesto de importación sobre el combustible y lubricante para sus aeronaves, los equipos para radiotelegrafía, faros de radio y otras señales en ayuda de la navegación aérea, las piezas, herramientas, motores, accesorios y repuestos, pintura, equipo para remolcar de uso exclusivo dentro del aeropuerto, siendo entendido que tal exención no alcanza al impuesto de papel sellado y de timbres ni al impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesiten inscribirse de acuerdo con la legislación del país; ni a los honorarios que los notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que presten ni a los derechos consulares. Las exoneraciones se refieren exclusivamente a implementos y artículos necesarios para los servicios a que se refiere el presente contrato.

Tercero: La Compañía, sea cual fuere el o los lugares donde aterricen sus aviones, se obliga a someterse y a velar porque se le dé estricto cumplimiento a las leyes aduaneras y de inmigración de la República de Panamá, así como a sus reglamentos de aviación.

Cuarto: Las diferencias que surgieren entre las dos partes serán sometidas a los tribunales de justicia de la República de Panamá.

Quinto: La Compañía hará extensiva a la República de Panamá, en análogas condiciones, cualquier ventaja que otorgue a otro país respecto al transporte aéreo internacional; y tendrá derecho a acogerse a las condiciones de cualquier otro contrato que el Gobierno llegue a celebrar con cualquier concesión o permiso que llegue a otorgarse para el transporte aéreo internacional, o a cualquier disposición de carácter general que el Gobierno expida reglamentando al transporte aéreo internacional.

Sexto: El término de este contrato vencerá el 29 de Diciembre de 1947; pero quedará insubsistente tan pronto las partes hayan acordado un nuevo contrato.

Séptimo: La Compañía se obliga a transportar toda la correspondencia postal que las autoridades del Gobierno de la República de Panamá tengan a bien entregar mediante la tarifa que acuerden las dos partes, y transportará, libre de todo costo, hasta tres libras de correspondencia oficial del Gobierno, por viaje, hacia o del Istmo de Panamá.

Octavo: La Compañía se obliga a pagar por el uso de los Aeropuertos nacionales o por cualquier otro servicio, las tarifas que acuerde la República de Panamá para todas las empresas similares de servicio internacional y ambas partes convienen en que el Gobierno de Panamá queda en absoluta libertad para reservar por medio de reglamentación general el tráfico aéreo interno a las empresas que no se dediquen al tráfico aéreo internacional o a las empresas que tengan a bien otorgarles esa actividad al Gobierno de Panamá.

Noveno: El presente convenio quedará sin valor en caso de que empresas Panameñas de aviación en igualdad de condiciones en cuanto a seguridad de servicios que la Compañía dejen

de recibir concesiones semejantes de la nación a la cual legalmente pertenece la Compañía.

Décimo: La Empresa se obliga a entregar, libre de todo costo diez (10) pasajes anuales de ida y vuelta que el Gobierno escogerá entre dos puntos de cualesquiera de las líneas de vuelo de la Compañía. Para estos efectos se entenderá como el pasaje necesario para trasladarse de un punto a otro cualquiera sin tener en cuenta ni escalas intermedias ni cambios de aviones o rutas. Estos pasajes serán autorizados por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Undécimo: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

Por líneas Aéreas Taca de Colombia, S. A.,
Allen M. Younge Jr.

Revisado conforme,

El Contralor,

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, 14 de Octubre de mil Novecientos Cuarenta y Seis.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DICTANSE CIERTAS MEDIDAS SOBRE NATURALIZACION

DECRETO NUMERO 889
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se dictan ciertas medidas en relación con la naturalización de extranjeros.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hay un crecido número de solicitudes que se encuentran paralizadas desde hace varios años en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por falta de gestión de los interesados en obtener sus Cartas de Naturaleza; y

Que esta falta de gestión, además de que es inexplicable en un acto de tanto interés y trascendencia como se supone que debe ser un cambio de nacionalidad, puede considerarse también como un arrepentimiento de los interesados en obtener la nacionalidad panameña por adopción,

DECRETA:

Artículo 1º A los extranjeros que hicieron solicitud para obtener Carta de Naturaleza provisional o definitiva, antes de la fecha en que entró a regir la Constitución de 1946, se les concede un plazo improrrogable de tres meses, a partir de la fecha de este Decreto, dentro del cual deben

acudir al Departamento de Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de someterse al examen de que trata la Resolución Nº 911, de fecha 21 de marzo del corriente año, originaria de dicho Ministerio. Si así no lo hicieron, se considerará que han caducado de hecho sus respectivas solicitudes y se archivarán éstas, a menos que los interesados puedan aducir y comprobar causas de fuerza mayor.

Artículo 2º Los extranjeros cuyas solicitudes hayan sido abandonadas y archivadas en la forma que se expresa en el artículo anterior sólo podrán renovar sus gestiones mediante una nueva solicitud como si no existiera la anterior.

Artículo 3º Se reconoce a los autores de solicitudes abandonadas el derecho de desglosar documentos anexos a ellas, en las mismas condiciones que para los desglosos establecen los artículos 262 y 264 del Código Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 1129

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 1129.—Panamá, octubre 7 de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Meléndez, panameño, varón, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-30432, domiciliado en Panamá en memorial fechado el día dos de septiembre del año en curso, solicita a este Ministerio que se declare la calidad de nacional panameño de su hijo menor, Teresita Meléndez, quien nació en Nicaragua;

Que el señor Meléndez ha aportado las pruebas de rigor para comprobar su calidad de nacional panameño por nacimiento, y el nacimiento de su hija menor ocurrido en Granada, Nicaragua, el 18 de diciembre de 1928;

Que de conformidad con el aparte "d" del artículo noveno de la Constitución Nacional, "son panameños por nacimiento los hijos de padres o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquellos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la Ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores";

Que por lo tanto la menor Teresita Meléndez puede optar por la nacionalidad panameña una vez cumpla su mayoría de edad; y

Que mientras tanto ella ha manifestado lo mis-

mo que su padre y en su carácter de menor adulta, su voluntad de ser panameña;

• RESUELVE:

Declárase que de conformidad con el aparte "d" del artículo 9º de la Constitución Nacional, la menor Teresita Meléndez puede gozar de todos los privilegios y derechos inherentes a la calidad de nacional panameño hasta tanto llegue a la mayoría de edad, cuando deberá optar por la calidad de nacional panameño o nicaragüense.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 1121

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1121.—Panamá, octubre 9 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Darío Anguizola, en memorial de 3 del actual, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Vicecónsul de Honduras en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí,

RESUELVE:

Conceder al señor José Darío Anguizola, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 9º del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte el cargo de Vicecónsul de Honduras en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Educación

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1612 (DE 10 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se nombra la Bibliotecaria de Las Lajas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Zoraida Elena Rodríguez, Bibliotecaria de Las Lajas, en reemplazo de Dalila Pasco, quien renunció el cargo.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1614 (DE 10 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se nombran los Profesores de los cursos diurnos de la Universidad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administrativa Universitaria ha acordado designar a los señores que han de desempeñar los cargos de Profesores en los cursos diurnos,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores en los cursos diurnos de la Universidad de Panamá, así:

Baltasar Isaza C., Profesor de Lengua y Literatura Españolas.

Frances Towney, Profesora de Inglés.

William G. Campbell, Profesor de Educación.

Nariño Rivera C., Profesor de Matemáticas.

Manuel F. Zárate, Profesor de Química.

Bernardo Lombardo, Profesor de Física.

Diego Domínguez, Profesor de Filosofía.

Rafael E. Moscote, Profesor de Civilización, quien espontáneamente y mediante una refundición de los cursos nocturnos, ha aceptado desempeñar gratis este curso diurno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1616 (DE 10 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo con el Decreto 1385 del 12 de abril de 1946 el Ministerio de Educación designó un Jurado para fallar el concurso de cátedras vacantes en los Colegios de Segunda Enseñanza;

B. Que dicho Jurado recomendó el nombramiento de Napoleón Franco, siempre que rindiera satisfactoriamente los exámenes a que se refiere el Decreto mencionado;

C. Que de acuerdo con esta recomendación el aspirante fué sometido a examen los que aprobó satisfactoriamente ante un jurado examinador que nombró el Ministerio de Educación.

DECRETA:

Nómbrase Instructor en Natación al señor Napoleón Franco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1618
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1946)
por el cual se nombra una Profesora
Supernumeraria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a. Que la señora María Luisa de Thomas se dirigió al Ministerio de Educación solicitando que se le declare Profesora Supernumeraria;

b. Que la señora de Thomas adjuntó a su solicitud todos los documentos que la Ley exige, demostrando a las claras que ella ha trabajado en las Escuelas Públicas del país veintisiete (27) años y medio, más un año que trabajó en Colombia con autorización de nuestro gobierno;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesora Supernumeraria a la señora María Luisa U. de Thomas, por antigüedad en el servicio con una asignación mensual de ciento treinta balboas con noventa y dos centésimos (B. 130.92).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ASIGNASE UNA CATEDRA

RESUELTO NUMERO 1714

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 1714.—Panamá, 11 de Octubre de 1946.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Asígnase a la señorita Gloria Julieta Paredes la Cátedra de Inglés en la Escuela Profesional, en calidad de Profesora Regular.

JOSE D. CRESPO.

La Primera Secretaria del Ministerio,

Rosa M. Navas.

CONCEDESE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 1717

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 1717.—Panamá, 12 de octubre de 1946.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1.—Que de conformidad con el Decreto número 43 de 19 de Mayo de 1941, corresponde al Ministerio de Educación otorgar las becas en las Instituciones de Beneficencia;

2.—Que según información del Director del Hospicio de Huérfanos, en su nota del tres de Octubre del presente año, manifestó que existe una beca vacante;

RESUELVE:

Concédase una beca en el Hospicio de Huérfanos al joven Aurelio Enrique Hernández.

JOSE D. CRESPO.

La Secretaria del Ministerio de Educación,

Rosa M. Navas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE AUTORIZACION PARA EXCAVAR GUACAS

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—Resolución número 79.—Panamá, octubre 11 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Guillermo Villa A., mayor de edad, colombiano, casado, residente en la población de Chepigana y portador de la cédula de identidad N° 8-9890, se ha dirigido al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicitando una licencia para poder dedicarse a la excavación de guacas indígenas, en terrenos comprendidos dentro del Corregimiento y Distrito de Chepigana, jurisdicción de la Provincia del Darién.

Que no existe ninguna regulación que prohíba a los residentes habituales del país dedicarse a estas actividades, siempre que porten la debida autorización de las autoridades administrativas; y que estando el Ejecutivo facultado ampliamente para reglamentar el otorgamiento de esta clase de concesiones, facultad que está contenida en el Artículo 20 de la Ley 100 de 1941, no hay razón para que no se dé la licencia, mediante la exigencia al interesado de que cumpla ciertos requisitos, que consisten en comprometerse a lo siguiente:

1) Informar al Gobernador de la Provincia del Darién, quien a su vez lo pondrá en conocimiento del Alcalde y Corregidores del Distrito de Chepigana, la localización exacta donde va a efectuar las excavaciones, a fin de que éstos tomen las medidas que estimen convenientes;

2) Reconocer una participación a favor de la Nación de un veinticinco por ciento (25%) del producto bruto de lo que logre recobrar si el hallazgo se efectúa en terrenos de propiedad del Estado; y si éstos son de propiedad privada responderá a la Nación un quince por ciento (15%) y el diez por ciento (10%) restante al dueño del terreno;

3) Reservarle a la Nación el derecho de adquirir parte o todas las piezas y artefactos de valor artístico o histórico que se encuentren, que se consideren interesantes para las ciencias y las artes, en cuyo caso se pagará un justo precio que

se distribuirá en conformidad a lo declarado;

4) No dañar ni destruir las piezas de alfarería que logre descubrir y que puedan servir para enriquecer las colecciones del Museo Nacional;

5) Efectuar las excavaciones dentro del término de seis (6) meses improrrogables, a partir de la fecha de esta Resolución y concretar sus actividades dentro del Distrito de Chepigana; y

6) Poner en conocimiento del Ministerio del ramo de los hallazgos que efectúe, haciéndose acreedor a una multa no menor de cien balboas en caso contrario.

Ante lo expuesto,

RESUELVE:

Conceder al señor Guillermo Villa A., de generales conocidas, autorización para que pueda dedicarse a la excavación de guacas indígenas en terrenos bajo la jurisdicción del Distrito de Chepigana, mediante los requisitos y condiciones que aparecen en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Para Ti Corporation", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 730 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Jabones, y se aplica o se fija a los productos imprimiendo o reproduciéndola directamente en dichos productos o en los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 400.965 de Abril 13 de 1943; b) Declaración; c) 6 etiquetas de la marca; d) Clisé; e) comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de esta misma marca de fábrica que ha sido registrada con respecto de otros productos, consta un poder

otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, Septiembre 19 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 4 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura Comercio e Industrias:

Commercial Solvents Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Torre Haute, Indiana, y Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Penicillin" seguida de un guión y las letras "C.S.C.", así:

PENICILLIN-C.S.C.

La marca se usa para amparar y distinguir compuestos de penicilina (de la Clase 6 de los Estados Unidos - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Abril 29 de 1944 en el país de origen, en el comercio internacional desde Abril 10 de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá

La marca se aplica o fija a los paquetes o envases de los productos imprimiéndola, litografiándola o estarciéndola sobre ellos, o adhiriéndoles etiquetas impresas, tipografiadas o estarcidas, en que aparece la marca.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Octubre 3 de 1946.

Lombardi e Iruya.

Carlos Iruya A.

Cédula N° 47-1353.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 4 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Prieto, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su Gerente comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta que se describe así: En la parte superior se encuentra la palabra



en el centro y hacia la derecha se destaca un escudo con la siguiente leyenda: "Uso externo, Delicioso para el cutis después de afeitarse. Substituye al hielo en caso de fiebre. Un alivio para el dolor de cabeza. Fabricado con la aprobación del Químico Oficial. Panamá." Hacia la izquierda se encuentra el nombre de la propietaria "Laboratorios Prieto", seguido de la indicación "Marca Registrada". Los colores característicos de esta etiqueta son: azul, rojo y blanco.

La marca se usa para amparar y distinguir UNA LOCION ANALGESICA PARA LA CABEZA Y LA BARBA, que la peticionaria usa en el comercio.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: comprobante de pago del impuesto: 6 ejemplares de la marca y clisé de la misma; declaración jurada; certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía.

Panamá, septiembre 30 de 1946.

Julio Prieto, Eleta,
Céd. N° 47-23191.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, octubre 15 de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Sucesores de Garvey, S. A., sociedad domiciliada en Jerez de la Frontera, Cádiz, España, de una marca de fábrica consistente en la palabra

GARVEY

para distinguir guardiante estilo cognac, aguardientes y licores.

La marca se usa en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se alterese su carácter distintivo.

Acompaña: El poder respectivo; certificado del registro de origen (en dos hojas); la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis diseños de la marca. No se acompaña clisé, porque se trata de una simple palabra.

Panamá, 12 de Septiembre de 1946.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 4 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Les Parfums Molyneux, sociedad de responsabilidad limitada, establecida en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

MOLYNEUX

para distinguir toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, afters, dentífricos, jabones de tocador, paños, esponjas y demás utensilios de tocador.

La marca se usa generalmente con la clase de letra que aparece en el certificado de origen; pero puede ser usada en cualquier otra clase o estilo de letra, y en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca. No se acompaña clisé por tratarse de una marca consistente en una simple palabra escrita en cualquier letra.

Panamá, septiembre 19 de 1946.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, octubre 4 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 21 de Agosto de 1946.

- As. 939. Escritura N° 296 de 5 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón a favor de Lee Est. Wah.
- As. 940. Escritura N° 1816 de 17 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Diego Fernando Neira vende a Carlos Young Tejada una finca en el Corregimiento de Chilibre, Provincia de Panamá.
- As. 941. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6035 de 8 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Matilde E. de Maldonado, domiciliado en Divalá, Alanje, Chiriquí.
- As. 942. Escritura N° 1663 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a Joseph Adolphus Henry Bayke y otros, quienes constituyen hipoteca a favor de la vendedora.
- As. 943. Escritura N° 18 de 14 de Mayo de 1946, del Consulado de Panamá en Nueva York E. U. de A., por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 104 del Tomo N° 35.
- As. 944. Escritura N° 1764 de 9 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Benilda Chávez de Macrini declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en San Francisco de la Caleta.
- As. 945. Escritura N° 191 de 15 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a EVELBA Lezono Ureña y otros, un lote de terreno denominado "Cocoma" ubicada en el Distrito de Santa María.
- As. 946. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º de Panamá, el 20 de Agosto de 1946, por la cual Ricardo Manuel González constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Augustus Williams.
- As. 947. Escritura N° 1640 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima "Navegación Mary Louise S. A."
- As. 948. Escritura N° 819 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Kex Textile & Products Cooperation S. A."
- As. 949. Escritura N° 817 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Edmundo Ayala cancela hipoteca a Irene Lucille Reid de Smith, ésta declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, y constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.
- As. 950. Escritura N° 1335 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Jesús de la Rosa Marias Rojas un lote de terreno situado en Alcos de Juan Díaz, Panamá.
- As. 951. Escritura N° 1626 de 17 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eladia Rodríguez viuda de Cossani vende una finca de su propiedad a Ramon Cossani Rodriguez y otros.
- As. 952. Escritura N° 125 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de un solar y casa ubicada en La Peña a favor de Sulemón Gordon.
- As. 953. Escritura N° 126 de 29 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Agapito Vergara un lote de terreno denominado "Villa Anconia" ubicada en el Distrito de Las Tablas.
- As. 954. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6129 de 3 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Niño Medina Hernandez y C. A. Limitada" domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 955. Escritura N° 838 de 29 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la actuación relacionada con la solicitud hecha por Domingo Manuel Alfonso Caballero ante el Juez 2º del circuito de Panamá, para que "se practique una inspección ocular a dos fincas situadas en esta ciudad de propiedad del peticionario.
- As. 956. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5876 de 15 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Bolívar Antonio de Gracia, domiciliado en esta ciudad.
- As. 957. Escritura N° 820 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rolando Augusto Chanis y Polidora Chanis confieren poder a Rosa María Chanis.
- As. 958. Escritura N° 1573 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Ramón Ruiz Toro para que se le conceda título de dominio sobre una casa construida en la población de La Chorrera.
- As. 959. Escritura N° 133 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende un lote de terreno denominado "El Greco" a Vicente Greco.
- As. 960. Escritura N° 1598 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Lucie Gambotti de Pérez.
- As. 961. Escritura N° 1638 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor; Carlos Augusto Orillac vende una finca de su propiedad a Dolores Lacayo de Ciervide, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.
- As. 962. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5370 de 19 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pedro Quiel, domiciliado en Santa Marta, Bubaga, Chiriquí.
- As. 963. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6154 de 13 de agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alfonso Eduardo Lavergne, domiciliado en esta ciudad.
- As. 964. Escritura N° 1833 de 20 de agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza acta de la sesión celebrada el 10 de Noviembre de 1945, por la "Logia Masónica Saint Andrew".
- As. 965. Escritura N° 1644 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mateo Penalba declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad.
- As. 966. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6144 de 9 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Anastasio Penalba, domiciliado en esta ciudad.
- As. 967. Escritura N° 1840 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el desmonte en el cual la sociedad anónima "Blue Maritime Line Inc." constituye hipoteca a favor de Gerard Gullen sobre el barco a motor de su propiedad "Reymar IV".
- As. 968. Escritura N° 87 de 19 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Felicidad Villarreal un lote de terreno en esa ciudad.
- As. 969. Escritura N° 25 de 20 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Pablo Cerrud vende a Celestino Díaz y Cabana una finca de su propiedad.
- As. 970. Escritura N° 27 de 10 de Julio de 1946, del Consulado de Panamá en San Francisco de California, E. U. de A., por la cual la "Pan-Hellenic Shipping and Trading Company" confiere poder a Fernando Alfaro.
- As. 971. Escritura N° 25 de 19 de Julio de 1946, del Consulado de Panamá en San Francisco de California, E. U. de A., por la cual se constituye la sociedad "Pan-Hellenic Shipping and Trading Company".
- As. 972. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6115 de 30 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Demetrio Juan Platabolis, domiciliado en esta ciudad.
- As. 973. Escritura N° 760 de 14 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual entre otras cosas, Pola Osés constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Enero de 1945

469. Ferretería Internacional S. A. Ord. 20805; materiales. Educ.	11.70	cuela Profesional. S. O. P.	22.476.00
469. Ferretería Internacional S. A. Ord. 21923; materiales. S. O. P.	6.35	483. Planillas alumnos becados Colegios secundarios. Enero 1945	5.415.00
470. Banco Nacional de Panamá. Cobre No. 113984; valor giro de The Max Woche & Son Co. de Cincinnati, Ohio a/c. S. O. P. por 17 bultos de botellas vacías Ord. 7931	753.67	484. Marcos Robles. Res. 3105; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	150.12
470. Banco Nacional de Panamá. Cobre No. 14519; valor giro de Otis Mc Allister & Co. de N. O. a/c. S. O. P. Materiales. Ord. 13725; 13728.	728.04	485. Felipe S. Tapia. Res. 3104; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	3.00
471. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicios de motores especiales durante noviembre. A. y C.	52.00	486. Elvira Contreras. Res. 3101; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	9.50
471. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Min. de A. y C. durante noviembre 1944. A. y C.	58.80	487. García Ltda. Res. 3092; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	60.62
472. Union Oil Co. of Cal. Ord. 21160; Materiales. Educ.	210.38	488. Panadería La Luna. Res. 3093; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	35.74
472. Union Oil Co. of Cal. Ord. 22553; materiales. S. O. P.	27.80	489. Primo P. Hoad. Res. 3096; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	10.00
473. Cardoze & Lindo S. A. Ord. 11842; materiales. A. y C.	2.029.56	490. Cia. Nat. de Autos y Accesorios End Esso Standard Oil S. A. Por el suministro de gasolina al Dep. de Higiene durante diciembre 1944. S. O. P.	35.70
473. Cardoze & Lindo S. A. Ord. 8792; 8793; materiales. A. y C.	708.35	490. Cia. Nat. de Autos y Accesorios End Esso Standard Oil S. A. Gasolina, aceite y accesorios suministrados a la Secc. de Ing. Sanitaria durante diciembre de 1944. S. O. P.	29.60
474. Joaquín Segundo. Compensación en concepto de arrendamiento: reclamo No 111, del 13 de mayo de 1942 al 4 de junio 1943. H. y T.	188.95	491. C. G. de Haseth & Co. S. A. El Javillo. Ord. 21328; medicinas.40
474. Juan de la Guardia. Reclamo No 259, del 24 de junio de 1942 al 30 de junio 1944. H. y T.	850.07	492. Leovigilda María Salinas. Res. 3091; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	149.15
474. Domingo Díaz A. Reclamo No 532, del 15 de julio al 31 de julio 1944. H. y Tesoro.	1.144.20	Enero 22	
474. Celmira Gortia de Fábrega. Reclamo No 507; del 20 de mayo de 1942 al 30 de junio 1944. H. y T.	373.31	493. Banco Nacional de Panamá. Servicios telefónicos suministrados al Min. de H. y T. y la Contraloría Gral. durante enero 1945. H. y T.	80.00
474. Tomás Arias. Reclamo No 468; del 1º de diciembre 1942 al 31 de julio 1944. H. y Tesoro.	166.99	494. Banco Nacional de Panamá. Para cubrir el sobregiro de la cuenta "Ministerio de H. y T.". Contrato bienio 1939-1940. H. y T.	14.63
475. Maximino Gálvez Byrne. Ord. 18806; materiales. A. y C.	79.40	495. Banco Nacional de Panamá. Cobre No 113402; valor factura de Glasco Products Co. de Chicago a/c. S. O. P. por 12 piezas Pomos de vidrio. Ord. 7784	23.20
475. Maximino Gálvez Byrne. Ord. 20465; 20471; 20473; 20484; materiales. A. y Comercio.	163.10	495. Banco Nacional de Panamá. Cobre No 114695; valor giro de Deneyer Gelpert Co. de Chicago Illinois a/c. Educ. por 97 piezas de microscopios	58.65
475. Maximino Gálvez Byrne. Ord. 18497; materiales. A. y C.	6.00	496. Arango & Lyons S. A. Materiales y mano de obra para la construcción de establos etc. Contrato No 99. S. O. P.	1.704.48
476. Hospital Sto Tomás Tesoro Nal. Materiales suministrados. H. y T.	54.00	497. Gastos menudos Recolección de basuras y control Mosquito Culex. Diciembre 1944. S. O. P.	23.50
477. Pedro E. Jeanine. Viáticos en misión oficial a Chiriquí. H. T.	92.50	498. Ministerio de S. O. P. Gastos menudos destinados a la compra de materiales y trabajos ejecutados. S. O. P.	540.16
478. Adilio Henriquez. Acarreo de mercancías. H. y T.	100.00	499. Félix Olivares Director del Colegio Secundario de David. Gastos menudos del 29 de noviembre al 23 de diciembre 1944. Educ.	50.99
479. Abel Gómez. Para pagar el transporte de testigos, de detenidos y sus custodias. G. y J.	36.00	500. Liceo de Señoritas. Gastos menudos del 29 de noviembre hasta el 5 de diciembre 1944. Educ.	96.17
480. Guillermo E. Quijano. Ord. 304; Utiles de Oficina. A. y C.	12.109.06	501. Demetrio A. Porras. Ex-encargado de Negocios de Panamá en Londres. Valor de los pasajes de Londres a Panamá de la esposa y 5 hijos del Ministro. R. E.	4 133.50
481. Intendente General de la Policía Nal. Gastos menudos destinados al pago de pasajes de detenidos y sus custodias. G. y Justicia	48.50	502. Secc. de Ing. Caminos y Muelles Fondo Rotativo. Gastos menudos durante la tercera década de diciembre 1944. S. O. Públicas.	104.32
481. Intendente General de la Policía Nal. Gastos menudos destinados al pago de pasajes de detenidos y sus custodias. G. y Justicia	37.00	503. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles Fondo Rotativo Panamá. Gastos menudos hasta el 17 de enero de 1945. S. O. Públicas.	372.75
481. Intendente General de la Policía Nal. Gastos menudos destinados al servicio de la Intendencia Gral. hasta el 16 de enero 1945. G. y J.	19.90	504. The Star & Herald Co. Ord. 1094; por diferencia en el número de páginas de	
482. Cia. Gral. de Construcciones S. A. Por la cancelación del contrato No 136; en la construcción de un gimnasio de la Es-			

las Memorias del Min. de S. O. P. 1940-42	299.10	524. Icaza & Co. Ltda. Ord. 14; 1 esterilizadora eléctrica. S. O. P.	69.00
505. Cia. para Servicios de Oficina. Ord. 21387; Útiles de Oficina. G. y J.	15.00	525. Kodak Panama Ltda. Ord. 22550; materiales. S. O. P.	557.00
506. Ferrería Internacional. Ord. 22130; materiales. G. y J.	4.00	526. C. G. de Haseth & Co. El Javi- llo. Ord. 21907; materiales. S. O. P.	7.20
507. Alfredo L. Sinclair y Gustavo Eisenman P. Por el segundo y último pago de nuestros servicios en la compilación y corrección de la Memoria de G. y J.	150.00	527. Almacén 25 Centavos. Ord. 22529; 15; materiales. S. O. P.	48.50
508. Pablo Rigo. Res. 3062; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	18.46	528. Mueblería El Esfuerzo Victor M. Moreno. Ord. 81; mobiliario. S. O. P.	93.60
505. Mercurio Por una suscripción anual de 4 ejemplares correspondiente al periodo de enero a diciembre 1945. G. y Justicia.	8.00	529. All America Cables & Radio Inc. Servicios cablegráficos durante agosto de 1944. S. O. P.	3.30
510. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por el Min. de G. y J. durante diciembre 1944	4.32	530. Mercurio. Por una suscripción de 4 ejemplares para el Min. de R. E. correspondiente al periodo de julio 1944 a diciembre 1945. R. E.	12.00
510. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por el Min. de G. y J. durante diciembre 1944	0.80	531. Daniel Lozano Román. Ord. 6; materiales. S. O. P.	315.00
510. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por el Min. de G. y J. durante diciembre 1944	8.25	532. Icaza & Co. Ltda. Ord. 4273; 4270; materiales. S. O. P.	3.330.66
511. Fernando Piguera. Servicios prestados al Juzgado Primero del Circuito de Colón. G. y J.	600.00	533. Esso Standard Oil S. A. Ord. 4200; materiales. S. O. P.	162.75
512. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados a la policía Secreta Nal. durante noviembre de 1944. G. y J.	42.70	534. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 3761; materiales. S. O. P.	20.40
513. Comisariato El Terraplén. Ord. 21814; materiales. G. y J.	23.50	534. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 3355; materiales. S. O. P.	22.75
513. Comisariato El Terraplén. Ord. 22177; materiales. G. y J.	60.00	534. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 3909; materiales. S. O. P.	15.00
514. Farmacia Pan Americana. Ord. 22180; medicinas. G. y J.	6.00	534. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 3647; materiales. S. O. P.	40.00
514. Farmacia Pan Americana. Ord. 22390; medicinas. G. y J.	6.00	535. José Pasos Díaz. Viáticos durante diciembre 1944. S. O. P.	30.00
514. Farmacia Pan Americana. Ord. 22460; medicinas. G. y J.	7.50	535. José Pasos Díaz. Viáticos durante noviembre 1944. S. O. P.	31.50
515. Mario Galindo & Cia. S. A. Ord. 4202; 4489; 4512; materiales. S. O. P.	87.95	536. Alvarado Hnos. Ord. 3410; materiales. S. O. P.	30.00
515. Mario Galindo & Cia. S. A. Ord. 4470; materiales. S. O. P.	1.064.00	536. Alvarado Hnos. Ord. 4261; materiales. S. O. P.	9.00
515. Mario Galindo & Cia. S. A. Ord. 4134, 4324, 4333, 4454, 4458. materiales. S. O. P.	1.951.40	537. Sánchez y Herrera Ltda. Ord. 1; 1 máquina de escribir. S. O. P.	185.00
516. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 21805; uniformes. G. y J.	238.00	538. Cardoze & Lindo S. A. Ord. 395; piezas de repuesto para motores Diesel. S. O. P.	3.616.15
516. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 21928; uniformes. G. y J.	46.00	538. Cardoze & Lindo S. A. Ord. 1394; piezas de repuesto para motores Diesel. S. O. P.	933.48
517. Gilberto Guardia End. Hortensio Torres. Peritaje. G. y J.	15.00	538. Cardoze & Lindo S. A. Ord. 347; materiales. S. O. P.	216.82
517. Obdulio Casis End Hortensio Torres. Alquiler de carro durante 2 horas. G. y J.	5.25	538. Cardoze & Lindo S. A. Ord. 332; materiales. S. O. P.	216.82
518. Esso Standard Oil S. A. Ord. 21696; 1 tanque de Essolube. S. O. P.	40.50	539. George W. Gilbert. Ord. 4550; 4548; 4218; 4542; materiales. S. O. P.	1.122.20
518. Esso Standard Oil S. A. Mercancías suministradas al Hospital Sto. Tomás durante noviembre 1944. S. O. P.	112.25	540. Garege de Powell. Transporte de materiales. S. O. P.	70.00
518. Esso Standard Oil S. A. Mercancías suministradas al Retiro de Matias Hernandez durante diciembre 1944	187.25	541. Min. de R. E. Dep. de Protocolo. Para pagar los gastos ocasionados con la visita del Ex-Presidente de Cuba, Fulgencio Batista Z. R. E.	2.299.33
519. Enrique Halphen & Cia. Inc. Ord. 19586; materiales. S. O. P.	1.255.50	541. Min. de R. E. Dep. de Protocolo. Para pagar los gastos ocasionados con las condecoraciones de oficiales del Ejército y Marina de las E. U. R. E.	647.50
520. Máquinas Comerciales Internacional de Panamá S. A. Alquiler del equipo de máquinas comerciales durante enero 1945. S. O. P.	219.00	541. Min. de R. E. Dep. de Protocolo. Para pagar los gastos ocasionados con la visita del Gral. M. Henriquez Guzmán, Jefe del Estado Mayor del Ejército Mexicano. R. E.	870.95
521. Hospital Sto. Tomás Fondo Rotativo. Gastos menudos del 6 de enero al 12 de enero 1945. S. O. P.	12.059.88	542. Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega Por la confección de una campana de bronce para la iglesia de Pacora. S. O. P.	250.00
522. Rosario Cárdenas Caja Menuca. Contraloría. Gastos menudos del 2 al 20 de enero de 1945. H. y T.	65.71	543. Constructora Chiricana S. A. Tercer pago que corresponde a la terminación del Mercado Sanitario de Concepción. Contrato N° 111; S. O. P.	3.656.68
Enero 23		544. Banco Nacional de Panamá. Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio la devolución que se ha hecho por medio del Banco Nacional al Banco de Urbanización y Rehabilitación, por el importe de la liquidación N° 2733	681.91
523. Rosa Castañeda. Alimentos suministrados a varios empleados de la Sec. de Ing. Sanitaria durante noviembre y diciembre 1944. S. O. P.	231.05	547. Sec. de Caminos y Calles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutadas. S. O. P.	76.85

545. Secc. de Caminos y Calles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados. S. O. P.	54.24	565. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4405; materiales. S. O. P.	116.10
545. Secc. de Caminos y Calles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados. S. O. P.	5.00	565. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4379; materiales. S. O. P.	96.30
546. Plataformas Sanitarias. 1ª quincena de Enero. 1945. S. O. P.	569.10	565. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4397; materiales. S. O. P.	357.10
547. William J. Campbell. Gastos durante enero como Miembro de la Comisión de Estudios de los Problemas Universitarios. Educ.	484.20	565. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4377; materiales. S. O. P.	10.50
548. Conservatorio Nal. de Música y Declamación. Gastos menudos de 10 de diciembre de 1944 al 10 de enero de 1945. Educación.	42.80	565. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4268; materiales. S. O. P.	10.50
549. Secc. de Plantas Eléctricas Gastos menudos hasta el 10 de enero de 1945. S. O. P.	118.70	565. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4038; materiales. H. O. P.	10.50
550. Raúl de la Guardia Jr. Primer Secretario de la Legación en Caracas. Viáticos como Secretario de la Misión Especial que representará a Panamá en Venezuela. R. E.	350.00	565. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4159; materiales. S. O. P.	15.75
551. Antonio Alberto Valdés. Min. de Panamá en Venezuela. Viáticos como Enviado Extraordinario y Min. Plenipotenciario en Misión Especial que representará a Panamá en Venezuela. R. E.	650.00	565. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4262; materiales. S. O. P.	85.00
552. Florencio Icaza Arosemena. Embajador Extraordinario y Min. Plenipotenciario. Viáticos de ida y regreso a representar a Panamá en Venezuela. R. E.	3.500.00	565. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4304; materiales. S. O. P.	26.25
553. Manuel Pino R. Ord. 3584; materiales. S. O. P.	498.49	566. Domingo Córdoba. Contrato N° 49; trabajos ejecutados. S. O. P.	1.567.60
553. Manuel Pino R. Ord. 3582; materiales. S. O. P.	1.495.20	Enero 24	
554. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 15 de enero de 1945. G. y J.	39.75	567. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Servicios de motor especial suministrados durante noviembre de David a Boquete. S. O. Públicas.	8.80
554. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 15 de enero de 1945. G. y J.	25.50	568. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. S. A. Gasolina y aceite suministrados al Min. de Educ. durante noviembre 1944. S. O. P.	36.68
554. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 15 de enero de 1945. G. y J.	287.05	568. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. S. A. Gasolina, aceite y accesorios a la Escuela Normal de Santiago durante noviembre 1944. S. O. Públicas.	112.25
554. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 16 de enero de 1945. G. y J.	400.95	569. Chiriquí Land Co. Por reparación del servicio sanitario y luz de la Escuela Modelo de Pto. Armuelles. S. O. P.	19.71
555. Juan Martínez C. Transporte de Panamá a Pedregal. S. O. P.	3.15	570. Banco Nacional de Panamá. Cobros N° 114540; 114542; Valor giro de Sharp & Dohme de Philadelphia s.c S. O. P. Medicinas Ord; 20814.	753.30
555. Juan Martínez C. Transporte de Panamá a Pedregal. S. O. P.	108.00	570. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 114829; valor giro de Sharp & Dohme de Philadelphia a.c S. O. P. por medicinas. Ord. 16879.	2.827.86
556. Rogelio Fábrega. Viáticos de ida y regreso a Venezuela como representante del Ejército Nacional. R. E.	2.500.00	570. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 114306; valor giro de Worthington Pump and Machinery Corp. de Harrison, New Jersey a.c. S. O. P. por 100 cubiertas de vidrio para medidores de agua. Ord. 17497.	77.74
557. Alejandro Remón. Viáticos de ida y regreso a la ciudad de Cumana, como representante del Ejército Nacional. R. E.	2.500.00	570. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 114328; valor giro de The Ohio Chemical & Mfg. Co. a.c S. O. P. Instrumentos de laboratorio. S. O. P. Ord. 19092.	275.52
558. Jorge I. Barnett. Viáticos durante diciembre de 1944. S. O. P.	22.50	570. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 113402; valor factura de Glasco Products Co. de Chicago a.c S. O. P. por 4 doc. de medidas de vidrio. Ord. 2923.	86.68
559. Julio Quijano Curador del Concurso de Acreedores de la Cia. Hidroeléctrica de Chiriquí S. A. Servicios eléctricos a distintos departamentos públicos del Gob. durante diciembre 1944.	1.745.55	570. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 113993; valor giro de Abbott Lab. International Co. de Chicago Ill, a.c. por artículos farmacéuticos Ord. 19246; 19265; 19268. S. O. P.	539.50
559. Paul A. Gambotti. Servicios eléctricos a la población de Rio Hato durante diciembre 1944. S. O. P.	180.00	570. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 11572; valor giro a Abbot Lab. Int. Co. de Chicago Ill; S. O. P. por artículos farmacéuticos Ord. 11074; 11168; 11879 142201.	1.219.30
561. Union Oil Co. of Cal. Ord. 4179; materiales. S. O. P.	405.90	571. Berardo Q. Galló Auditor Prov. 2 cédulas de sobres de pago de manilla. S. O. P.	5.50
562. Garage Internacional. Gasolina, aceite y servicio para uso de la construcción del nuevo edificio de la policía de Colon durante diciembre 1944. S. O. P.	44.75	572. Ricardo A. Miró. Ord. 4245; materiales. S. O. P.	14.00
563. Alfarería Nacional. S. A. Ord. 4469; materiales. S. O. P.	2.700.00	572. Ricardo A. Miró. Ord. 3935; materiales. S. O. P.	6.00
563. Alfarería Nacional. S. A. Ord. 16595; materiales. S. O. P.	240.00	572. Ricardo A. Miró. Ord. 4014; materiales. S. O. P.	32.50
563. Alfarería Nacional. S. A. Ord. 17949; materiales. S. O. P.	1.364.60	573. Ricardo A. Miró. Ord. 3824; materiales. S. O. P.	44.50
564. Retiro Matías Hernández. Por varias compras y gastos efectuados. S. O. Públicas.	2.137.43		
565. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4465; materiales. S. O. P.	191.50		

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día dos (2) de Diciembre del presente año tendrá lugar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública para el arrendamiento de una caseta de propiedad nacional, ubicada en la población de La Chorrera, en donde funcionaba una oficina de la Sección de Control de Empresa de Utilidad Pública, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12 m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oírán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca el más alto canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Octubre 17 de 1946.

Berardo Q. Gallol,
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución propuesta por "Mizrachi y Zardon Limitada" contra Homer D. Tucker se ha señalado el día siete (7) de noviembre entrante, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del carro automóvil marca "Lincoln", modelo sedán, con motor número 134.493, perteneciente al mencionado Homer D. Tucker.

Será postura admisible la que cubra los dos terceras partes de la suma de mil setecientos balboas (B. 1.700.00), que corresponde al valor fijado por los peritos a dicho automóvil.

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oírán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 15 de Octubre de 1946.

Alejandro Ferrer S.,
Secretario.

L. 22474
(Tercera publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Luis Imbert y Juan Francisco Goicoechea Rengifo, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad denominada "Imbert & Goicoechea, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, con término de 4 años y con un capital de B. 10.000.00 aportado por partes iguales.

Que el objeto de la compañía es explotar el negocio de sastrería, compra y venta de telas, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito.

Y que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 2.258 de 9 de Octubre de 1946 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Octubre 9 de 1946.

Cecilio Moreno,
Notario Público Tercero.

L. 22522
(Única publicación)

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Primero del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que por escritura número 391 de este misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, firmada por los señores Herman Jesurun Henriquez, Edward Jesurun Henriquez, Joshua Jesurun Henriquez, Robert Gresham Leigh y Elna Jeffe de Henriquez, mayores y vecinos de esta ciudad, se ha constituido la sociedad anónima de nombre "Compañía Jospheral S. A."

Que el término de vida de la sociedad es de veinte (20) años, contados a partir del día primero de noviembre del presente año, y su asiento estará en la ciudad de Colón;

Que el capital social es la cantidad de seiscientos mil balboas (B. 600.000.00) dividido en seis mil (6.000) acciones comunes de un valor nominal de cien balboas (B. 100.00) cada una;

Que el objeto de la sociedad será dedicarse en especial a negociar con bienes raíces: compra, venta, construcción, administración, arriendo, hipotecas, anticresis, reconstrucciones, reparaciones y todo cuanto tenga relación con esta clase de bienes; pero podrá también dedicarse a otras actividades comerciales;

Que la primera Junta Directiva ha quedado constituida así: Presidente, Herman Jesurun Henriquez; Vicepresidente, Edward Jesurun Henriquez; Tesorero, Joshua Jesurun Henriquez; Secretario, Robert Gresham Leigh; y Vocal, Elna Jeffe de Henriquez.

Colón, octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta y seis.

GUSTAVO VILLALAZ.

L. 22462
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que la señora Elida Zubieta de de la Guardia, panameña, mayor, casada, y con cédula personal número 28-20647, como representante legal de la sociedad "Guardia & Zubieta, Limitada" solicita la anulación y reposición del cheque certificado por el Banco Nacional, que lleva el número 222, girado por la referida empresa a favor del Tesoro Nacional el 18 de julio de este año, por la suma de Bs. 400.98.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal hoy catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 22589
(Única publicación)

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Rentas Internas.—Resolución número 105.—Panamá, 19 de Octubre de 1946.

El señor Octavio Alvarado, en su carácter de Inspector General de Alimentos, solicita a este Despacho por oficio número 126 de esta misma fecha, que el whisky denominado "Mac Leay" sea retirado de la venta, en atención al análisis químico practicado a dicho licor, por el Químico Oficial, a solicitud del señor Sub Administrador de Aduanas, quien en el certificado correspondiente de fecha 25 de septiembre último, manifiesta que "no debe permitirse su expendio público" por tratarse de un licor impotable que contiene demasiado tanino.

SE RESUELVE:

Ordenar inmediatamente el retiro del mercado del whisky denominado "Mac Leay", de procedencia extranjera, en todos los establecimientos de venta de la República, por medio de los Inspectores de esta Administración General, conforme lo ordena el artículo 39 del Da-

creto Ley número 4 de 1941, y practicar las diligencias convenientes a establecer la responsabilidad del Importador o vendedor de dicho whisky.

Notifíquese y cúmplase.

El Administrador General de Rentas Internas, EDM. MOLINO.

El Secretario, (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Juez Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a León Hurdie (a) 'Martin', de 36 años de edad, soltero, carpintero, portador de la cédula de identidad N° 47-2971 y residente en Río Abajo, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por encubridor del delito de hurto.

El auto por medio del cual se le ha llamado a responder en juicio, dice así en su parte resolutive: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, 26 de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por trámites ordinarios contra Spurgeon Francis, panameño, de 29 años de edad, soltero, chofer, residente en Vista Hermosa, calle Francisco Filós N° 5 y portador de la cédula de identidad N° 47-20733, por el delito genérico de hurto y contra León Hurdie (a) Martin, de 36 años de edad, soltero, carpintero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2971 y residente en Río Abajo, calle 13 (en una barraca) como encubridor del mismo o sea por infracción de los capítulos I, V, Tit. XIII, Lib. II del C.P. y mantiene la detención del segundo.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio a los procesados para que provean los medios de su defensa. Presente el fiador a su fiado en este despacho dentro de ese término de 48 horas con ese objeto.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard."

En consecuencia, requiérese de las autoridades políticas y judiciales de la República la captura del emplazado Hurdie, y excítase a los habitantes del territorio nacional para que suministren su paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del procesado en caso de que sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Fijase, pues, el presente edicto a las tres de la tarde de hoy, veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, G. PATTERSON Jr.

El Secretario, J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Clifford John Toppin, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contada a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. La parte resolutive del auto encausatorio es del tenor siguiente: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, cuatro de enero de mil novecientos cuarentiséis.

Vistos:

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal por trámites ordinarios contra Myrtle Emerlyne o Catalina King o Myrtle E. Pollard, mujer, panameña, negra, soltera, sin oficio, de 23 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-25625, hija de Laurence King y Eliza King y residente en calle 8ª, Río Abajo N° 2552, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Manuel Alvarez, y contra Collin Pollard, oriundo de Honduras Británicas, de 29 años de edad, casado, mecánico-chofer y residente en Fort Koohee, Zona del Canal como encubridor del mismo o sea por infracción de los Capítulos I, VI, Tit. XII, Lib. II del C. P. y mantiene la detención del segundo.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE Causa Criminal contra Clifford John Toppin cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal y como se ignora su residencia se dispone emplazarlo por medio de conformidad con lo dispuesto en la ley procedimental.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se celebra en fecha que oportunamente será señalada.—Léase, cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del emplazado Toppin, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a este se le juzga si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Excítase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura del procesado Toppin, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado, su ausencia se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

En conformidad con lo preceptuado en el artículo 2245 de la excerta arriba citada, fijase este edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en este órgano del Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez, OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario, Daniel Céspedes A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, de este Circuito, cita, llama y emplaza a Collin Pollard, oriundo de Honduras Británicas de 29 años de edad, casado, mecánico-chofer y residente en Fort Koohee, Zona del Canal, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por encubridor del delito de hurto.

La parte resolutive del auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, 26 de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal por trámites ordinarios contra Myrtle Emerlyne o Catalina King o Myrtle E. Pollard, mujer, panameña, negra, soltera, sin oficio, de 23 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-25625, hija de Laurence King y Eliza King y residente en calle 8ª, Río Abajo N° 2552, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Manuel Alvarez, y contra Collin Pollard, oriundo de Honduras Británicas, de 29 años de edad, casado, mecánico-chofer y residente en Fort Koohee, Zona del Canal como encubridor del mismo o sea por infracción de los Capítulos I, VI, Tit. XII, Lib. II del C. P. y mantiene la detención del segundo.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio a los procesados para que provean los medios de su defensa. Presente el fiador a su fiada en este despacho dentro del término de 48 horas con ese objeto.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Excítase, pues, a los habitantes de la República para que informen el paradero del procesado Collin Pollard, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo, si conociéndolo así no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J., y requiérese de las autoridades políticas y judiciales su captura.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto a las tres de la tarde de hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y ordenase la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza a Carlos o Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural de Cañazas, distinguido como un hombre moreno, acholado, cari-redondo, bajito, gruacesito, lampiño, de mediana edad, y con una cicatriz en la mejilla izquierda, cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de doce días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a notificarse la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en la causa que en este Juzgado se le sigue por el delito de hurto pecuario. La parte de dicha sentencia dice así:

“Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Pennonomé, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada, en el sentido de imponer, como se impone, a Carlos o Carlos Antonio Abrego la pena de veinticuatro meses de reclusión, y la CONFIRMA en lo demás.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

F. Chiari.—Agustín Jaén Arosemena.—Gustavo A. Amador.—Gregorio Conte, Secretario”.

Se advierte al emplazado que vencidos doce días después de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia de segunda instancia, para los fines que sean del caso.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones indicadas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura, o la ordenen.

El presente edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Orlando Alcedo (a) Bomberito, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, empleado en la Zona del Canal, blanco y vecino de esta ciudad en los primeros días del mes de Septiembre del año en curso, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “encubrimiento en hurto”, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 22 de Abril de 1946, y providencia de fecha 17 de septiembre del presente año, en la cual se decretó emplazamiento en atención de que no pudo efectuarse la vista oral, en vista de que el mencionado Alcedo, logró evadir la Cárcel de esta ciudad.

Se advierte al encausado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve (19) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Gerardo Queipo, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por este Tribunal, por el delito de hurto, que en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cuarentiséis.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, CONDENAN a Gerardo Queipo, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión, cada uno, en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga.

Como se observa que y se ordena oficial al Comandante de la Policía Nacional en el sentido de que ordene la captura de Gerardo Queipo, y en el caso de que no sea capturado, emplácese.

Derechos: Artículo 17, 37, 38 y 359 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos. Léase, cópiese y consúltese sino fuere apelada.

(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos”.

Se advierte al procesado Gerardo Queipo, que si dentro del término señalado, no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Queipo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado Queipo, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaron al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 21 de octubre de 1946.

CUADRO N° 545 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1946		
Arociéptica S. A., instalaciones para casa (toalleras anulares) 4 bultos de Nueva York por	205	940 bultos de San Francisco por 4.183
Alberto Azrak, tejidos y frazadas de algodón 25 bultos de Nueva York por	3.044	De Lima Cia., cal-c-tose alimento para niños 1 bulto de Nueva York por 5
Jaime Blasser, candados y juegos plásticos (juguetes) 5 bultos de Nueva York por	230	C. González Revilla Hno., jarabe de la Señora Winslow 10 bultos de Nueva York por 350
Dominguez y Richa Cia. Ltda., covertores (hombreras) para vestidos 1 bulto de Nueva York por	142	Raquel Ollara El Trébol, toallas de papel para bebés, impermeables cuna etc., 7 bultos de Nueva York por 166
El Electron Cia., Maduro S. A., aparatos pulidores para pisos motor eléc., 1 bulto de Nueva Orleans por	101	Raquel Allara El Trébol, pistolas de metal (juguetes) 2 bultos de Nueva York por 146
Clima Ideal S. A., refrigeradoras eléc. equipo aire acondicionado etc., 25 bultos de Nueva York por	2.493	Raquel Allara El Trébol, trompos, juguetes hojalata y para niños 4 bultos de Nueva York por 488
Cia. International de Ventas S. A., cigarrillos white owl, 6 bultos de Nueva York por	802	Raquel Allara El Trébol, botellas de vidrio para niños y lápices de madera 1 bulto de Nueva York por 84
Ahuacenes Martinz S. A., carretillas 1 bulto de Nueva York por	122	Sederia La Luna, encajes de algodón 1 bulto de Nueva York por 168
Felicia Chen de Chan, drill kaki de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por	958	George Hemmings Libreria Selecta, libretas de papel 1 bulto de Nueva York por 80
Preston Barnett, materiales usados de una casa madera 1 lote por	150	Casa Chial S. A., cebollas 100 bultos de San Francisco por 230
Lewis Service Inc., molduras para marcos de retratos 1 bulto de Nueva Orleans por	90	Alberto B. Rose, Agencias Lumina S. A., articulos de vidrio y plástico etc., 10 bultos de Nueva Orleans por 955
Bazar Español, medias, camisas algodón, corbatas de rayón homb., 1 bulto de Nueva Orleans por	312	Casa Chial S. A., pasta de tomate 100 bultos de San Francisco por 875
Clima Ideal S. A., equipo aire acondicionado, bombillos eléc etc., 10 bultos de Nueva York por	6.355	Najman Alzeman, truck comando Dodge motor N° T-215-9575 1 bulto por 450
A. Toussieh Cia., telas de rayón 2 bultos de Nueva York por	931	Cuerpo de Bomberos de Chitré, instrumentos para música completos 2 bultos de Nueva York por 780
Homsany Hnos., frazadas de algodón utensilios de cocina aluminio 8 bultos de Nueva York por	774	Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., oxigeno y acetileno 14 cilindros por 68
Homsany Hnos., carpeta de hule 21 bultos de Nueva York por	2.467	Pacific Import y Export, juguetes de material plástico 1 bulto de Nueva York por 98
Homsany Hnos., pantalones de rayón para señoras 1 bulto de Nueva York por	714	Pacific Import y Export, bandas de material plástico reloj pulseras 2 bultos de Nueva York por 525
Bazar Compana, exprimidores de aluminio, cucharas para servir etc., 4 bultos de Nueva York por	124	Corp. Universal de Export, profilácticos de goma, arts. farmacéuticos 6 bultos de Nueva York por 656
Villanueva y Tejeira Cia., máquina y accesorios para trabajar metales 1 bulto de Nueva York por	806	Panamá, Furn. C° Cia. Panameña de Muebles, resortes de hierro 14 bultos de San Fco. por 1.226
Publicaciones S. A., papel bond para imprenta 9 bultos de Tacoma Wash. por	154	Universal Export Corp., cemento 4.600 bultos de Nueva York por 2.440
Sasso Hnos., estropajos de esponjas 4 bultos de Nueva York por	211	National Mattress Factory, borra de algodón 25 bultos de Cutuco La Unión por 1.054
R. A. F. Embarkation Officer, Legación Británica, taladro 1 bulto de Londres por	11	Arendale C° Inc., tiendas de campaña usadas 1 lote por 2.610
Ahuacenes de Muebles de Panamá, colchones de muelles para camas 6 bultos de Nueva York por	168	León Nanmad C°, tejidos de algodón 8 bultos de Nueva York por 1.552
Hospital Cerarumo de Leon, colchón para mesa obstétrica, mesa, banquillo 2 bultos de Nueva York por	308	Cia. Maduro S. A., exprimidores y mezcladores eléc. 28 bultos de Nueva York por 436
De Lima Cia., aceite de ricino 10 bultos de Santos por	137	Empresas panameñas S. A., cable de acero 1 bulto de Nueva Orleans por 290
Félix B. Maduro, tela de rayón 1 bulto de Nueva York por	354	Empresas Panameñas S. A., repuestos para tractores 1 bulto de Nueva Orleans por 340
Narciso Garay, aceite comestible 1 bulto de Puna por	148	Angel Sasson Cia., tejidos de algodón (drill) 9 bultos de Nueva York por 2.774
Ahuacenes Martinz S. A., alimento para aves de corral, sal med. para ganado 70 bultos de Nueva Orleans por	101	Cia. International de Ventas S. A., leche en polvo klim 1.000 bultos de Nueva York por 6.920
Endara Riba S. A., leche evaporada en latas		Cia. Panamericana Orange Crush C°, ajos 50 bultos de San Francisco por 525
		Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A., alimentos para niños y enfermos etc., 800 bultos de Nueva York por 4.636
		Empresas Panameñas S. A., repuestos para angledozer (niveladora) camino 7 bultos de

Nueva Orleans por	205	Moisés Lajman, vestidos, bata (kimona) alg. blusas de rayón etc., 4 bultos de Nueva York por	2.249
Distribuidora Centro Americana S. A., películas de cine 1 bulto de Nueva York por	160	Moisés Lajman, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por	482
Cia. Internacional de Ventas S. A., insecticida polv. atomizador ins. de Nueva York por	170	Almacenes Romero, machetes de acero 59 bultos de Nueva York por	1.871
CUADRO N° 546 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1946			
El Corte Inglés S. A., dril kaki de algodón 13 bultos de Nueva Orleans por	4.375	Cia. Industrial y Comercial S. A., partes para torno etc., 1 bulto de Nueva York por	396
Films. Corp. Universal Exp. Corp. películas, material impreso etc., 4 bultos de Nueva York por	1.188	Cia. Azucarera La Estrella S. A., juego de cuchillas cort. caña de azúcar 2 bultos de Nueva York por	3.337
Mario Galindo C ^o , pasta de aseo polvos limpiador etc., 83 bultos de Nueva York por	245	Jesús y Domingo Varela Cia., leche evaporada 250 bultos de San Francisco por	1.112
Cia. L. Maduro S. A., bombillos eléc. material imp. prop. 11 bultos de Nueva York por	204	Cia. Panameña de Muebles S. A., espejos de vidrio pulidos en colores 1 bulto de Nueva York por	257
Julio J. Varela Cia. Ltda., alambre etc. 5 bultos de Nueva York por	116	La Importadora S. A., bolsas de papel 75 bultos de Seattle, Wash. por	359
Jorge Luis Mackay, instrumentos musicales (accesorios) 1 bulto de Nueva York por	122	Jesús Gargallo, medallones, porta retratos de madera etc., 1 bulto de Habana por	254
Julio Varela Cia., juguetes, raspadores o rayadores alimentos 6 bultos de Nueva York por Pintura General S. A., barnices, pintura prep. esmaltes, mat. prop. 60 bultos de San Francisco por	187	Roberto G. de Paredes, ganchos y bisagras de hierro 2 bultos de Nueva York por	63
Distribuidora Centro Americana S. A., películas de cine 1 bulto de Nueva York por	200	Ricardo A. Miró, puertas de madera 120 bultos de Tacoma Wash. por	2.832
C ^o Icaza Cia. Ltda., partes de repuestos para tractores 1 bulto de Nueva York por	228	Ricardo A. Miró, tela de alambre galv. para gallinero 600 bultos de Nueva Orleans por	2.255
Ricardo García, yeso para uso dental 7 bultos de Nueva York por	78	La Importadora S. A., frutas prep. en su jugo 70 bultos de San Francisco por	97
Auto Servicio S. A., partes rep. cajinetes acero, para autos etc., 9 bultos de Nueva York por	1.269	B. L. Levy, goma para mascar 140 bultos de Nueva York por	3.500
Yanci y Diaz Cia. Ltda., zapatos de cuero 30 bultos de Nueva York por	2.349	Steve Sinclair, cemento 15 bultos por	22
Star y Herald C ^o , suplementos de periódicos 100 bultos de Nueva York por	375	Bazar Español, camisas de algodón 1 bulto de Nueva York por	494
Cia. Internacional de Ventas S. A., tinta de escribir, tubos minas lápices etc., 9 bultos de Nueva York por	371	J. M. Varela, galletas de dulces y dulce de frutas 60 bultos de Nueva York por	638
La Parisien de Ana Ramirez de Monzo, juguetes 8 bultos de Nueva York por	202	Corp. Contraloría General, fichas impresas para máquina tabuladoras 100 bultos de Nueva York por	1.012
Phileo Panamá S. A., radios, acondicionadores de aire etc., 72 bultos de Nueva York por Philco Panamá, S. A., radios, radio fonógrafos, máq. lavar elec. etc., 71 bultos de Nueva York por	6.687	Corp. Universal de Exp. cigarrillos "chesterfield" 25 bultos de Nueva York por	687
Casa Chen, tintas para escribir 200 bultos de Nueva York por	270	Corp. Universal de Exp. cigarrillos "chesterfield" tabaco para fumar etc., 732 bultos de Nueva York por	20.020
José María Herrera Fcía. Panameña, unguento medicinal (mentolatum) 4 bultos de Nueva York por	357	Servicio de Lewis S. A., afiladores lápices, hojas para libros, dominicos etc., bultos de Nueva York por	2.534
Jesús y Dgo. Varela Cia., puertas de madera 26 bultos de Tacoma Wash., por	656	Industrias Panamericanas S. A., persianas de material plástico 1 bulto de Nueva York por Esso Standard Oil (Central América) S. A., trapos para pulir; etc., 3 bultos de Nueva York por	40
Exp. Imp. Mariano Arosemena, 26 bultos de Nueva York por	1.105	Ismael Dorcy Jr., motor combustible marino serie 55316-bz 1 bulto de Nueva York por Cervecería Nacional S. A., partes de repuestos para máq. lavar botellas 1 bulto de Nueva Orleans por	200
Endara Riba S. A., maní en vainas 100 bultos de Manta por	930	Tivoli Radios S. A., equipo, radio transmisores completos 6 bultos de Nueva Orleans por	1.165
Neon Products, útiles elec. compresor aire, tornillo, remaches 10 bultos de Los Angeles por	971	Rockgas Carlos A. Muller, unidad de refrigeración 1 bulto de Nueva York por	92
Union Oil C ^o of California, alambre en tela, válvulas, postes de hierro etc., 34 bultos de Los Angeles por	777	Tivoli Radios S. A., discos fonográficos; álbumes; material de anuncio 1 bulto de Nueva York por	253
Union Oil C ^o of California, cañería de hierro fundido 59 bultos de Los Angeles por	822	Cia. Henríquez S. A., papel para envolver 10 bultos de Nueva Orleans por	192
Union Oil C ^o of California, cañería de hierro fundido 71 bultos de Los Angeles por	939	Mariano Arosemena y C ^o , Ltda., jarcias de henequén sisal 11 bultos de Progreso, Yuc. por Almacenes 5 y 10 Centavos, bolsas de papel 55 bultos de Nueva Orleans por	364
Union Oil C ^o of California, postes de hierro cercas, alambre galvanizado y púas 22 bultos de Los Angeles por	314	B. L. Levy, pasta dentífrica Phillips 34 bultos de Nueva York por	546
Union Oil C ^o of California, accesorios autos y equipo, bombas para barriles etc., 50 bultos de Los Angeles por	4.851	Mizrachi y Zarden Ltda., jugo de albaricoque en latas 100 bultos de Nueva York por Lazare Hasin, sobrecamas y tapetes de algodón 4 bultos de Nueva York por	1.376
Jaime Cassanova Padros, cigarrillos legitimidad 35 bultos de Habana por	7.246	B. L. Levy, chocolate laxante Ex Lax 3 bultos de Nueva York por	163
Union Oil C ^o of California, accesorios para cañería, válvulas de hierro etc., 26 bultos de Los Angeles por	532	Lazare Hasin, cartuchos de papel 27 bultos de Nueva York por	308
The Panamá Auto S. A., repuestos para motores autos 2 bultos de Nueva York por	756	Antonio Domínguez y Hno., tela de rayón en colores lisos 2 bultos de Nueva York por Antonio Domínguez y Hno., telas de seda artificial estampada 1 bulto de Nueva York por	900
			543